

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

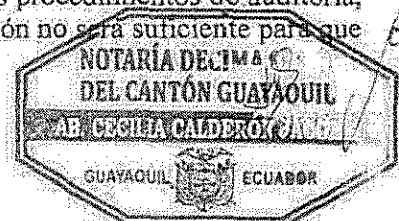
CLAUSULA 1.-Mediante este contrato confirmamos los términos y condiciones por una parte el auditor Independiente, Ing. Com. Eugenio Rodríguez Mite (RNA 200) " EL AUDITOR "se ha comprometido a realizar la auditoría externa de los estados financieros para el año que terminará el 31 de diciembre de 2014, de la Compañía denominadaGRUPO QUIMICO MARCOS C LTDA GRUQUIMAR, Representada por la Doctora Laura Yanqui Moreira, esto es la otra parte, de ahora en adelante identificada como "LA COMPAÑIA".- Los servicios descritos en este contrato en lo sucesivo, se denominan indistintamente los "Servicios de Auditoría" o los "Servicios".

CLAUSULA 2.-El objetivo de la auditoria es expresar una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera, los resultados de operación, los cambios en el patrimonio y flujos de efectivo deGRUPO QUIMICO MARCOS C.LTDA GRUQUIMAR, de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para las pequeñas y medianas empresas (NIIF para las PYMES)

CLAUSULA 3.- Este contrato se firma con la siguiente clausula especial, previamente resuelta por la Junta General de Accionista celebra el 27 de abril del 2015, donde se contrató el servicio del auditor externo Ing. Com. Eugenio Rodríguez Mite para que realice la citada auditoria siempre y cuando exista una decisión definitiva de la Superintendencia de Compañías, la misma que a la presente fecha está revisando los Estados Financiero corregidos de LA COMPAÑIA por el año terminado al 31 diciembre del 2013. Los referidos Estados Financieros fueron aprobados por la Junta General de accionista celebrada el 22 de octubre del 2014. Estos Estados Financieros, tienen activos totales de US\$ 936.110,07 y por lo tanto no sería exigibles según la ley auditoria externa para los Estados Financieros del ejercicio siguiente, en este caso año 2014.

CLAUSULA 4.- En caso que amerite la auditoria externa realizare la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el International Auditing and AssuranceStandardsBoard (IAASB por sus siglas en inglés). Tales normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y planifique y realice la auditoría para obtener una certeza razonable, pero no absoluta, de seguridad de que los estados financieros están libres de distorsiones importantes, como resultado de errores o fraudes. Existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría, incluyendo, por ejemplo, el uso del juicio y de las pruebas selectivas de los datos y la posibilidad de que la colusión o la falsificación puedan impedir la detección de errores materiales, fraude o actos ilegales. En consecuencia, existe el riesgo de que una declaración equivocada material de los estados financieros pueda no ser detectada. También, una auditoría no está diseñada para detectar fraude o error que sea irrelevante para los estados financieros.

CLAUSULA 5.- Como parte de la auditoría evaluaré, con el único propósito de planear dicha auditoría y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, la estructura de control interno de la Compañía. Esta consideración no será suficiente para que



para dar una opinión sobre el control interno o identificar todas las deficiencias significativas y debilidades materiales.

CLAUSULA 6.- De acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), comunicare a la Junta de Accionistas de la Compañía ciertos asuntos relacionados con la realización y los resultados de la auditoría. Estos asuntos incluyen:

- Responsabilidad conforme a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) para formar y expresar una opinión sobre los estados financieros, que han sido preparados por la gerencia bajo la supervisión de los responsables del proceso de reportes financieros y que la auditoría no releva a la gerencia y miembros del gobierno corporativo de sus responsabilidades;
- Una descripción del alcance planificado y la oportunidad de la auditoría;
- Hallazgos significativos de la auditoría. Los hallazgos significativos de la auditoría son: (1) La percepción sobre los aspectos cualitativos de las políticas contables, estimaciones contables y revelaciones de los estados financieros de la Compañía, (2) dificultades significativas, si las hubiere, detectadas durante nuestra auditoría, (3) errores no corregidos, diferentes a los que a nuestro juicio son inateriales, (4) desacuerdos con la gerencia, si los hubiere, independiente si su resolución ha sido o no satisfactoria, y (5) otros hallazgos o problemas provenientes de la auditoría que son, a mi juicio, significativos y relevantes que sean imputados al nivel de supervisión del proceso de reportes financieros, y
- Representaciones solicitadas a la gerencia y los asuntos importantes, de existir, derivados de la auditoría.

CLAUSULA 7.- Comunicare todas las relaciones y otros asuntos entre el AUDITOR y la COMPAÑIA que, a mi criterio profesional, puedan razonablemente influir en la independencia. De igual forma, confirmo que el equipo de trabajo del AUDITOR cumplirá con los requisitos éticos relevantes en materia de independencia.

CLAUSULA 8.- Si existe evidencia de la existencia de fraude o posible incumplimiento de las leyes y regulaciones, daré a conocer estos asuntos a los niveles apropiados de la gerencia. Si tengo conocimiento de la existencia de fraude ejecutado por parte de la gerencia o por empleados que posean un rol significativo en el control interno o de otros, que resulte en manifestaciones significativas no veraces en los estados financieros, informare este asunto a la Junta de Accionistas de la Compañía. Comunicaremos por escrito a la gerencia las deficiencias significativas y de control interno identificadas durante la auditoría de los estados financieros de la Compañía.

CLAUSULA 9.- También informare oportunidades que identifique como optimizar la eficiencia o mejoras en los controles de las operaciones de la Compañía.

CLAUSULA 10.- La auditoría se llevará a cabo sobre la base de que la gerencia y, en su caso, los encargados de la administración, reconocen y entienden que tienen la responsabilidad:

[Handwritten signature and initials]

- a) De la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la NIIF para las PYMES
- b) Sobre el control interno, para asegurar que la preparación de los estados financieros esté libre de errores materiales, ya sea proveniente de fraude o error, y
- c) De proveernos con: 1) el acceso, en forma oportuna, a toda la información que la gerencia es consciente que es relevante para la preparación de los estados financieros, tales como registros, documentación y otros asuntos; 2) información adicional que podamos solicitar de la gerencia con el propósito de la auditoría, y 3) el acceso sin restricciones a personas dentro de la Compañía de las que determinemos que es necesario obtener evidencia de auditoría.

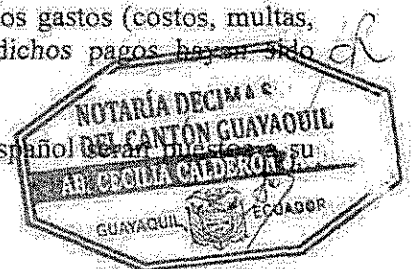
CLAUSULA 11.- La gerencia también es responsable de ajustar los estados financieros para corregir los errores identificados por EL AUDITOR y de afirmar en su carta de representación que cree que los efectos de los ajustes no registrados son inateriales, individualmente y en conjunto, a los estados financieros.

CLAUSULA 12.- La gerencia es responsable de informar de todas las denuncias que involucren irregularidades financieras recibidas por la gerencia o los encargados de la administración (independientemente de la fuente o la forma e incluyendo, sin limitación, las acusaciones de "denunciantes", empleados, ex empleados, analistas, reguladores u otros), y de proveernos acceso completo a estas acusaciones y las investigaciones internas de las mismas, en el momento oportuno. Las acusaciones de irregularidades financieras incluyen acusaciones de manipulación de los resultados financieros por parte de la gerencia o los empleados, la apropiación indebida de bienes por la gerencia o empleados, elusión deliberada de los controles internos, influencia indebida en las transacciones con partes relacionadas intencionalmente engañosa, u otras denuncias de actos ilegales o fraude que podría dar lugar a una representación errónea de los estados financieros o afectar la información financiera de la Compañía. Si LA COMPAÑIA limita la disponibilidad de la información AL AUDITOR basado en reclamos de abogados, secreto profesional, o de forma, LA COMPAÑIA informará de inmediato que cierta información se mantiene en reserva del AUDITOR.

CLAUSULA 13.- Efectuare indagaciones específicas a la gerencia sobre las representaciones contenidas en los estados financieros. Al término de la auditoría, obtendremos representaciones escritas de la gerencia sobre estos asuntos, y que la gerencia: (1) ha cumplido con su responsabilidad para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la NIIF para las PYMES y que todas las transacciones se han registrado y se reflejan en los estados financieros, y (2) nos ha proporcionado toda la información relevante y acceso según lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 14.- La gerencia de la Compañía es la responsable de la presentación oportuna de sus estados financieros e información adicional requerida por los organismos de control (Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Interna). En caso de que se produjeran retrasos en la presentación de la información requerida por los organismos de control y que deba ser proporcionada por EL AUDITOR la Compañía asumirá los gastos (costos, multas, intereses, etc.) relacionados con éstos incumplimientos, aunque dichos pagos hayan sido solicitados directamente a nosotros en calidad de sus auditores.

CLAUSULA 15.- Los siguientes informes expresados en idioma Español serán emitidos en la siguiente disposición, a la terminación de nuestro trabajo:

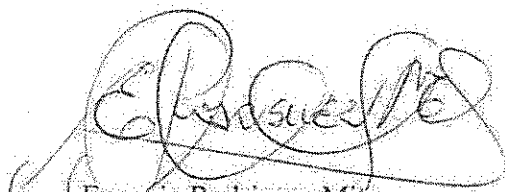


- Informe del AUDITOR Independiente sobre los estados financieros de la CIA. Denominada GRUPO QUIMICO MARCOS C. LTDA GRUQUIMAR al 31 de diciembre de 2014 y por el año que terminará a esa fecha, bajo NIIF para las PYMES
- Informe sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias por el año 2014.
- Carta a la Gerencia sobre algunos asuntos relacionados con el control interno.

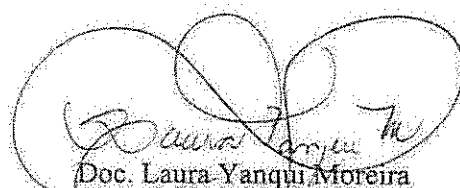
CLAUSULA 16.- El honorario por los Servicios de Auditoría por el año 2014 serán de US\$2.000,00 más el Impuesto al Valor Agregado, más gastos de ser necesarios.- Estimo que los servicios los prestare en aproximadamente cuatro semana a partir de la fecha de inicio de la auditoria, esto es luego de la definición de la Superintendencia de Compañías.

La facturación se realizará en la siguiente forma 50% al iniciar la auditoria, siempre y cuando la exija la Superintendencia de Compañías de conformidad de lo expuesto en la CLAUSULA No.- 3 y el otro 50% al finalizar los referidos servicios.

CLAUSULA 17.- DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la Ciudad de Guayaquil y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas y a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato por la vía verbal sumaria.- Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato, en Guayaquil al 27 de abril del 2015



Eugenio Rodríguez Mite
ING. COM- CPA RNA 200

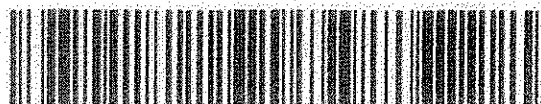


Doc. Laura Yanqui Moreira
GERENTE GENERAL
GRUPO QUIMICO MARCOS
C. LTDA GRUQUIMAR

NOTARÍA DELIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN J.
GUAYAQUIL ECUADOR



Factura: 001-003-000009280



20150901016D03387

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901016D03387

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 30 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERÓN JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

